



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal Bu - 1 - 1858

### SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales . . . . . 800 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas . . . . . De años anteriores: 10 pesetas

### INSERCCIONES

No gratuitas, 3 ptas. paleiro  
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 17 de noviembre

Número 262

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre del año en curso, se convoca oposición libre para proveer en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.** — En principio, es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se considerará automáticamente ampliada:

a) Con las nuevas vacantes de este mismo Subgrupo que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) En cualquier momento, por tratarse de vacantes ya existentes, con las que se han puesto a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Agrupación Temporal Militar), caso de que no llegara a cubrir las.

**SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.** — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad neces-

aria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que ya viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

**TERCERA. Instancias.** — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se compro-

meten a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto del anuncio de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.** — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lis-

ta definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**QUINTA. Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA. Comienzo y desarrollo de la oposición.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, el día,

hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA. Ejercicio de la oposición.** Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

**Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.** Este ejercicio consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

**Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.** Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio. — De carácter, igualmente, obligatorio.** Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.** Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos pa-

ra la entrada en un ordenador.

**OCTAVA. Calificación.** — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.** — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de esta Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediese del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a

consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por esta Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA. *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 5 de noviembre de 1975. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

\*\*\*

#### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

##### I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. - Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. - Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. - El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. - Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. - Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. - Principios generales del procedimiento administrativo. - Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. - Concepto de órgano. - Jerarquía administrativa. - La competencia administrativa. - Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la

Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. - Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. - Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. - Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. - El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración instituc. Los Organismos autónomos.

##### III. Administración Local.

16. La Administración Local. - Concepto y evolución en España. - Entidades que comprende.

17. La provincia. - Organización y competencia de la provincia de régimen común. - Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. - Organización y competencia del Municipio de régimen común. - Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. - Clases. - Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. - Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. - La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. - Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. - El Presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. - La Presidencia de la Diputación Provincial. - El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. - El Alcalde. - El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. - Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. - La Secretaria General. - Intervención y Depositaria de Fondos. - Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. - Descentralización administrativa. - La

tutela de las Corporaciones, Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública, en general y los funcionarios de las Entidades Locales.— Organización de la función pública local.— Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, solicita la unificación de las concesiones de su titularidad que a continuación se detallan:

- V- 1756. — Cáceres-Salamanca.
- V- 1867. — Almedralejo-Cáceres.
- V- 2171. — Badajoz-Güareña.
- V- 3128. — Fuentes de Oñoro-Irún con hijuelas.
- V- 158. — Burgos-León.
- V- 1735. — Burgos-Palencia.
- V- 1904. — Palencia-Valladolid, con hijuela.
- V- 1860. — León-Villafranca del Bierzo, con hijuelas.
- V- 1943. — León-Palencia.
- V- 3111. — Burgos-Miranda de Ebro.
- V- 2050. — Logroño-Miranda de Ebro, con hijuelas, y
- V- 1641. — Logroño-Zaragoza.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes,

sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen del proyecto cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicha unificación, su clasificación conforme al citado Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de la misma capital, Sindicatos Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamientos de los pueblos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Villadelmiro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Villasandino, Olmillos de Sasamón, Villanueva de Argaño, Las Quintanillas, Tardajos, Villalbilla, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Miranda de Ebro, La Puebla de Arlanzón; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Osorno-Melgar, Melgar-Burgos, Alar del Rey-Burgos, Grijalba-Burgos, Pedrosa del Principado-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Isar-Burgos, Tobar-Burgos-Burgos-Briviesca-Frías, Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Barcina del Barco-Briviesca, Briviesca-Logroño, Oña-Miranda, Quincoces de Yuso-Vitoria, Logroño-Vitoria, Madrid-San Sebastián.

Durante el mismo plazo, todas las personas naturales o jurídicas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la unificación solicitada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1975, aprobó los siguientes proyectos:

— Pavimentación del barrio de Villayuda.

— Abastecimiento de aguas y depósito regulador del barrio de Cótar.

— Mejora de la red de distribución de aguas a la barriada de la Inmaculada.

— Pavimentación de la barriada de la Inmaculada.

— Pavimentación en el barrio de Gamonal.

— Reparación carretera de acceso al barrio de Cortes y pavimentación del mismo.

— Acceso al barrio de Capiscol por la Avda. del General Sanjurjo.

— Alcantarillado, red de agua y pavimentación del barrio de Villagonzalo Arenas.

— Pavimentación del barrio de Villimar.

— Pavimentación del barrio de Villafria.

— Pavimentación del barrio de Villatoro.

— Pavimentación de la barriada Yagüe.

— Instalación de alumbrado eléctrico en los barrios de Villafria, Villimar y Villagonzalo Arenas.

A los efectos determinados en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre plazo de información pública por término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual pueden ser examinados en las Oficinas de la Sección de Obras, calle de Salas, núm. 1, pudiéndose formular las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 8 de noviembre de 1975  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

### Ayuntamiento de Milagros

Instruido expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto O. vigente por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1975).

Milagros, 3 de noviembre 1975.  
El Alcalde, Epifanio Gil.